

Diana Moya Redondo, secretaria del Ayuntamiento de Llagostera,

C E R T I F I C O :

Que el alcalde, por resolución núm. 2026/403 del día 26 de Febrero de 2026, acordó:

Visto que en fecha 3 de febrero de 2026 con Registro de Entrada n.º 2026/1006 La Tornada CAT S.L. con NIF B55212179 solicitó una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto 2026 para cubrir los gastos de la organización del Festival Espurnes a Llagostera.

En la mencionada solicitud La Tornada CAT S.L. solicitó un anticipo del 60%.

Dado que en el presupuesto del Ayuntamiento de Llagostera del año 2026 figura una subvención consignada nominativamente a favor de La Tornada CAT S.L. de acuerdo con el que establece el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 15 Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Llagostera; y viste que la concesión de la subvención se puede formalizar mediante un acuerdo, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Viste el informe técnico favorable del técnico auxiliar de Fiestas y Juventud, sobre el inicio del procedimiento de concesión de la subvención emitido en fecha 10 de febrero de 2026.

Viste el informe de Intervención de fiscalización previa, que consta al expediente.

Viste el borrador del convenio.

Viste que a la aplicación presupuestaria 67.3380.47900 del presupuesto 2026 existe consignación adecuada y suficiente para otorgar una subvención de un importe de 10.000 euros con RC n.º 220260000637.

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención a La Tornada CAT S.L. (B55212179) por un importe de 10.000 euros para cubrir los gastos de la organización del Festival Espurnes a Llagostera.


Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 10.000 euros a favor de La Tornada CAT S.L. (B55212179) con cargo a la aplicación presupuestaria 67.3380.47900 del ejercicio 2026.

Tercero.- Reconocer la obligación por importe de 6.000 euros en concepto de anticipo del 60%.

Cuarto.- Recordar que:

- El plazo para justificar la subvención concedida, con el formulario correspondiente, finaliza el día 15 de noviembre de 2026, recordando que la no justificación, dentro del citado plazo comportará la revocación de la subvención.

Signatura 1 de 1	
segellat de documentació	26/02/2026

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web	
	Codi Segur de Validació	38545d802cc54d499ff6a3965f537fc7001
	Uri de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- No podr  realizarse el pago de la subvenci3n o anticipo mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administraci3n Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, o sea deudor municipal por resoluci3n de procedencia de reintegro de una subvenci3n o no haya justificado debidamente alguna subvenci3n otorgada anteriormente.
- En ning3n caso los ingresos de la actividad m s la subvenci3n del Ayuntamiento podr n superar el 100% del coste de la actividad. Si se superara el 100%, el Ayuntamiento disminuir  la aportaci3n hasta llegar a cubrir como m ximo el 100% del coste de la actividad.
- La no justificaci3n de esta subvenci3n comporta la imposibilidad legal de otorgar una subvenci3n posterior.
- En la difusi3n que haga el beneficiario de la actividad har  falta que conste la colaboraci3n del Ayuntamiento.
- La subvenci3n otorgada ser  compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones p3blicas, o entes p3blicos o privados, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.
- El beneficiario est  obligado al cumplimiento de las obligaciones especificadas en el art culo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS). Su incumplimiento originar  responsabilidades que en cada caso correspondan, adem s de la incoaci3n del expediente de reintegro de la subvenci3n.

Quinto.- Una vez comunicada la concesi3n de la ayuda, si en el plazo de 15 d as no se manifiesta el contrario, se entiende aceptada la subvenci3n y tambi3n las condiciones generales y espec ficas fijadas para aplicarla. En todo caso, se considerar  aceptada con la firma del convenio.

Sexto.- Facultar al alcalde por la firma del convenio.

S3ptimo .- Comunicarlo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octavo.- Notificarlo a la entidad interesada y comunicarlo a los servicios de Intervenci3n y Tesorer a.


Y para que conste y tenga los efectos oportunos, libro esta certificaci3n por orden y visto bueno del alcalde.

El alcalde
Visto bueno

Narc s Llin s Gavil n

Llagostera, a fecha de la firma electr3nica

Signatura 1 de 1	
segellat de documentaci3n	26/02/2026

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web	
	Codi Segur de Validaci3n	38545d802cc54d499ff6a3965f537fc7001
	Uri de validaci3n	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060
	Metadades	Origen: Origen administraci3n Estat d'elaboraci3n: Original

